

**CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-029-2018 CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO REDES 2018.**

En la ciudad de Bogotá, D. C., se reunieron en la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S. A. – FINDETER, OSCAR RENAN VELASQUEZ VIGOYA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.969.768 expedida en Bogotá D.C. en su calidad de representante legal del CONSORCIO INTERVENTORES 2019, parte denominada INTERVENTORIA DE OBRA; ANDRES NOGUERA RICAURTE, identificado con cedula de ciudadanía No 80.503.834 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., actuando como administrador y vocero del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER y HECTOR HENRY CUADRADO GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.306.753 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de representante legal de la sociedad CONSORCIO REDES 2018, parte denominada CONTRATISTA DE OBRA, hemos convenido celebrar la presente ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA que se regirá por las cláusulas que se especifican más adelante, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que, las partes suscribieron el Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-029-2018, cuyo objeto es ejecución condicional en cuatro fases del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REMOLINO, MUNICIPIO DE TAMINANGO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO”, el diecinueve (19) de septiembre de 2018.
2. Que, las partes suscribieron ACTA DE INICIO FASE I, el ocho (8) de enero de 2019 por un plazo de tres (1) mes.
3. Que, las partes suscribieron ACTA DE TERMINACION FASE I, el ocho (8) de febrero de 2019.
4. Que, las partes suscribieron ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION FASE I, el trece (13) de marzo de 2019.
5. Que, las partes suscribieron ACTA DE INICIO FASE II, el diecinueve (19) de julio de 2019 por un plazo de tres (3) meses.
6. Que, las partes suscribieron ACTA DE TERMINACION FASE II, el dieciocho (18) de octubre de 2019.

7. Que, las partes suscribieron ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION FASE II, el veinte (20) de mayo de 2020.

8. Que, LAS PARTES suscribieron el OTROSÍ No. 1 mediante el cual prorrogan por el término de dos (2) meses el plazo de la CONDICIÓN SUSPENSIVA “Obtención de Recursos Adicionales” contenido en el Anexo Técnico, el pasado diez (10) de diciembre de 2020.

9. Que, EL CONTRATISTA DE OBRA mediante comunicación CR2018-040 del veinticinco (25) de enero de 2021, solicito la prorroga a las CONDICIONES SUSPENSIVAS por un periodo adicional de dos (2) meses y quince (15) días, a partir del once (11) de febrero de 2021 hasta el veintiséis (26) de abril de 2021.

10. Que, EL INTERVENTOR mediante comunicación CI-INTERV-090 del veintiséis (26) de enero de 2021, avalo “la solicitud del contratista y de la alcaldía de prorrogar por dos punto cinco (2,5) meses la condición suspensiva “OBTENCION DE RECURSOS ADICIONALES Y OBTENCION DE LICENCIAS Y PERMISOS”. En el mismo sentido, la INTERVENTORIA solicito la prórroga por el término de dos punto cinco (2,5) meses de las mismas condiciones suspensivas.

11. Que, EL SUPERVISOR mediante concepto del veintiséis (26) de enero de 2021 manifestó que “(...) con base en los avances que se han conocido respecto a los trámites de la obtención de los permisos ambientales requeridos, considera que aún resta un plazo suficiente para poder obtenerlos, toda vez, que esta condición suspensiva deberá ser cumplida el día 11 de febrero de 2021. Sin embargo, se realizará el debido seguimiento para verificar si el plazo establecido es suficiente, y poder evaluar en su debido momento la pertinencia de prorrogar o no esta condición suspensiva, con base en el avance de dichos tramites.(...) en cuanto a la solicitud del municipio para la prórroga de la condición suspensiva “OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES”, dado que su fecha máxima de cumplimiento es el 11 de diciembre de 2020 y aún no se han podido culminar las gestiones que ha venido adelantando el señor alcalde, ante entidades del orden Departamental y Nacional, para la consecución de los recursos adicionales requeridos, se recomienda al Comité Técnico su aprobación por el término solicitado, dado que, por las características particulares del proyecto, este no se podría dividir por Etapas, puesto que cada una de ellas deben quedar completamente funcionales (...).

12. Que, EL COMITÉ TÉCNICO en sesión virtual del veintinueve (29) de enero de 2021 y, tal como consta en el Acta No 241, estudio la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario aprobar la presente prorroga por el término de dos (02) meses y quince (15) días a la condición suspensiva de los Contratos PAF-ATF-O-029-2018 y PAF-ATF-I-049-2018.

13. Que, EL COMITÉ FIDUCIARIO en sesión virtual del dos (2) de febrero de 2021 y, tal como consta en el Acta No 306, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación

del Comité Técnico, aprobó la solicitud de prórroga a las condiciones suspensivas "OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES" y "OBTENCIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS" por el término de dos (02) meses y quince (15) días a la condición suspensiva de los Contratos PAF-ATF-O-029-2018 y PAF-ATF-I-049-2018, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera del Patrimonio Autónomo Fidecomiso – Asistencia Técnica Findeter para la elaboración y suscripción del documento en mención.

14. Que, las partes suscribieron el OTROSÍ No. 2, mediante el cual prorrogaron por el término de dos (02) meses y quince (15) días el plazo de la condición suspensiva "Obtención de Recursos Adicionales" contenido en el Anexo Técnico, el pasado tres (3) de febrero de 2021.

15. Que, EL MUNICIPIO mediante comunicación DA-300-098-2021 del día 09 de abril de 2021, indicó lo siguiente: "(...) El presente documento tiene como finalidad, solicitar comedidamente la prórroga por tres (3) meses, de las condiciones suspensivas vigentes del proyecto de la referencia, cuyo fundamento es el siguiente: (...) Considerando las gestiones que ha adelantado la Alcaldía de Taminango ante CORPONARIÑO con la finalidad de ofrecer cumplimiento en lo referente a los correspondientes permisos ambientales, así como ante la Gobernación de Nariño y el Gobierno Nacional para la consecución de los importantes recursos adicionales requeridos, se considera pertinente presentar para su aprobación, la solicitud de prórroga de las condiciones suspensivas por un término de tres (3) meses. Lo anterior con el objeto de tener la posibilidad de concluir las acciones que se están implementando. Principalmente, por la importancia que representa este proyecto para la Comunidad del Corregimiento Remolino.

16. Que, EL CONTRATISTA CONSORCIO REDES 2018 mediante la comunicación CR2018-042 del día 16 de abril de 2021, remitida para revisión y aprobación de la interventoría, solicitó la prórroga de la Condición Suspensiva No. 4 por tres (3) meses con base en la solicitud presentada por el municipio de Taminango, para la obtención de recursos adicionales, licencias y permisos, siempre y cuando se realicen los reajustes a los precios unitarios del contrato de obra, como se observa a continuación: "(...) *Da acuerdo con nuestras obligaciones establecidas contractualmente y a la solicitud hecha por el alcalde del Municipio de Taminango Nariño, Miller Leonardo Urbano de prorrogar las condiciones suspensivas para la obtención de recursos adicionales, licencias y permisos, nos dirigimos a ustedes con el fin de manifestarles que estamos de acuerdo que se prorrogue la condición suspensiva del contrato de obra de la referencia por un periodo adicional de tres (3) meses siempre y cuando se realicen los reajustes a los precios unitarios del contrato de obra.*"

17. Que, LA INTERVENTORÍA, mediante comunicación CI-INTERV-092 del 16 de abril de 2021, remitió el aval a la solicitud de la prórroga de las condiciones suspensivas "Obtención de Licencias y Permisos" y "Obtención de Recursos Adicionales", por un plazo de tres (03) meses presentada por el contratista de obra. Así mismo, en esta comunicación,

solicitó la aprobación de la prórroga de las mismas condiciones suspensivas por igual término, para su propio contrato (PAF-ATF-I-049-2018). "(...) *Ahora bien, LA INTERVENTORÍA, CONSORCIO INTERVENTORES 2019, considera VIABLE la AMPLIACION en tiempo para las CONDICIONES SUSPENSIVAS por 3 meses más a partir del 26 de abril de 2021, para OBTENCION DE LICENCIAS Y/O PERMISOS Y OBTENCION DE RECURSOS ADICIONALES, teniendo en cuenta la gestión realizada por la Alcaldía del Municipio para la obtención de permiso de ocupación de cauce y la concesión de aguas para el caudal requerido en los diseños de la FASE II.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, esta Interventoría acepta la ampliación de 3 meses más a las condiciones suspensivas del contrato, para la OBTENCION DE LICENCIAS Y/O PERMISOS y la OBTENCION DE RECURSOS ADICIONALES, UNICAMENTE si se da una actualización de precios de los contratos de obra y de Interventoría, ya que las ofertas presentada para ambos contratos hoy en día presentan graves problemas de desequilibrio económico, el cual no resulta viable para ninguna de las partes ejecutar el proyecto bajo las actuales circunstancias. La obra se ve afectada por muchas razones que expone el contratista y que esta interventoría comparte en gran medida, por parte del contrato de interventoría, los profesionales de la interventoría están con vigencia del año 2018, y ahora las condiciones para contratar al personal de la interventoría no se ajustan a los precios del año 2021, adicional a esto hoy en día desafortunadamente para el proyecto existen sobrecostos que el contratista de obra, como el consultor de la interventoría no pueden asumir."*

18. Que, mediante comunicado 22021505002969 del 3 de mayo de 2021, FINDETER se permite informar al MUNICIPIO acerca de la respuesta recibida de los Contratistas de Obra e Interventoría a la solicitud realizada mediante oficio DA-300-098-2021 del día 09 de abril de 2021, donde solicita ampliación de las Condiciones Suspensivas por un periodo de tres (3) meses calendario a partir del 26 de abril de 2021, SIEMPRE Y CUANDO se realice reajuste a los precios; y se detalla la justificación por la cual no procede la petición efectuada.

19. Que, El día siete (7) de mayo del 2021, se realizó el Comité Técnico No. 559 del Patrimonio Autónomo, donde se analizó el estado de las Condiciones Suspensivas Vigentes y para dar cumplimiento a lo establecido contractualmente, se determinó por parte del Comité Técnico aprobar la Terminación Anticipada de Mutuo Acuerdo por el No Acaecimiento de las Condiciones Suspensivas de los contratos PAF-ATF-O-029-2018 y PAF-ATF-I-049-2018, toda vez que a pesar que los contratistas y el Ente Territorial solicitaron la prórroga de la condición suspensiva, la adición presupuestal necesaria para garantizar la ejecución del proyecto, según los ajustes a los diseños de la etapa II es muy superior al valor inicial del contrato y no se cuenta con evidencias que permitan concluir que dichos recursos necesarios puedan ser obtenidos para la culminación del proyecto, por lo que no se prorrogó la condici<sup>o</sup>na suspensiva, lo que lleva a que el contrato deba ser terminado.

	<b>ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA DE CONTRATOS O AOC</b>	<b>Código:</b> CON-FO-039 <b>Versión:</b> 1 <b>Fecha de aprobación:</b> 25-Sep-2020
---	--	--

20. Que en consecuencia de lo anteriormente expuesto y acudiendo a la terminación anticipada prevista en el Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-029-2018, las partes acuerdan lo siguiente:

### CLÁUSULAS

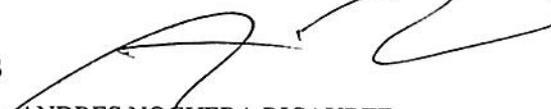
**PRIMERA:** Terminar anticipadamente y por mutuo acuerdo el Contrato de Obra No. PAFATF-O-029-2018, a partir del veintiséis (26) de abril de 2021.

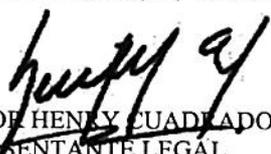
**SEGUNDA:** Realizar el balance financiero del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-029-2018 en el acta de liquidación que para el efecto se suscriba.

**TERCERA. – EL CONTRATISTA:** Se compromete a modificar y remitir las garantías de acuerdo con lo establecido en el contrato a la contratante PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., para su aprobación.

**CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente acta de terminación anticipada requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes contratantes.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las partes el veintiséis (26) de abril de 2021.

MB   
V.R. ANDRES NOGUERA RICAURTE  
REPRESENTANTE LEGAL  
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO  
– ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.  
C.C. No 80.503.834 de Bogotá D.C.

  
HECTOR HENRY CUADRADO GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSÓRCIO REDES 2018  
CC No. 79.306.753 de Bogotá D.C.

  
OSCAR RENAN VELASQUEZ VIGOYA  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSÓRCIO INTERVENTORES 2019  
CC No. 79.969.768 de Bogotá D.C.

Revisó: Giovanna Alexandra Caro – Gestor de proyectos Gerencia de Agua y Saneamiento  
Proyectó: Diego Moreno Daza - Supervisor.